

RAD: 2017-00184-00
RAD S.I. 2023-00284-01
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA - PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE MANUEL OROZCO GARCIA
DEMANDADO: EDER ENRIQUE BOCANEGRA QUIROZ
PROVIENE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez se le informa que la parte demandante quien había interpuesto recurso de apelación contra la sentencia de fecha 26 de mayo del 2023, proferida en audiencia por la DRA. ANA MARIA BELTRAN en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA y a la fecha no sustentó el recurso de alzada. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de julio del 2023.

LA SECRETARIA

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD INT. 00284-2023.- RAD. JDO DE ORIGEN: 2017-00184-01.

visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra sentencia de fecha 26 de mayo del 2023, proferida en audiencia por la DRA. ANA MARIA BELTRAN en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA en la que se resolvió DENEGAR las pretensiones de la demanda, se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020 hoy permanente de acuerdo a la Ley 2213 del 2022, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso en cuestión.

Es de anotar que el traslado para la sustentación del recurso en cuestión fue ordenado mediante auto de fecha 22 de junio del 2022, notificado por estado electrónico No. 74 del 23 de junio del 2023 y publicado tanto en sistema TYBA como en la página Web de la Rama Judicial e.

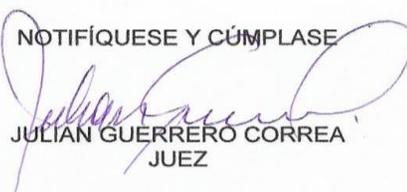
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante de fecha 26 de mayo del 2023, proferida en audiencia por la DRA. ANA MARIA BELTRAN en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA en la que se resolvió DENEGAR las pretensiones de la demanda; lo anterior de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: una vez ejecutoriada la presente decisión, regrese al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONEDERA. Sin actuaciones pendientes en esta instancia.

TERCERO: Por secretaria, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL